

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).Expediente nº
P/AbSa-03/2020Contratación OBRAS **AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**
(Programa Diputación Provincial de mejora infraestructuras rurales y urbanas)**ANUNCIO.**

En el día de la fecha he firmado el Decreto nº 111/2020 en los términos que a continuación se transcriben:

“Nº 111/2020. ASUNTO: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS de “**AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**”,”

DECRETO.- En relación con el asunto relativo a la prevista ejecución de las OBRAS de “**AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**”, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, conforme al PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS de CERRAMIENTO, CUBIERTA y CARPINTERÍAS para **AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**, redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García,

CONSIDERANDO**1º.- Respecto de la necesidad de contratación.-**

Que por esta **Alcaldía-Presidencia** se considera **necesario** que por el Ayuntamiento de Cebolla se proceda a la adjudicación y contratación de la ejecución de las citadas OBRAS para la “**AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**”, de esta localidad a fin de poder hacer frente a la creciente demanda de servicios sociales existente en el municipio, y en particular, en lo que se refiere a la **atención de las personas mayores**.

2º.- Respecto del expediente en tramitación.-

Que el expediente incluye, *entre otra*, la DOCUMENTACIÓN que a continuación se reseña:

Fecha	DOCUMENTACIÓN
	Proyecto técnico y otra documentación relativa al mismo
14.09.2020	Estudio Geotécnico de los terrenos (art. 233.3 LCSP-2017)
Abril/2020	PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García (art. 231.1 y 233 LCSP-2017)
02.11.2020	Informe de los Servicios Técnicos (art. 235.1 LCSP-2017)
09.11.2020	Certificación aprobación proyecto (art. 231.1 LCSP-2017) y designación dirección de obra , por Decreto Alcaldía nº 109/2020 de 09.11.2020
09.11.2020	Acta Replanteo previo del Proyecto (art. 236.1 LCSP-2017)
Fecha	Documentación jurídico/administrativa.
26.10.2020	Memoria Justificativa de la Alcaldía sobre NECESIDAD de CONTRATACIÓN (artículos 28 y 116.1 LCSP-2017)
26.10.2020	Informe Secretaría-Intervención relativo a los recursos de carácter ordinario, normativa aplicable y órgano de contratación competente.
26.10.2020	Providencia de la Alcaldía relativa al INICIO expediente, emisión de INFORMES Técnico y del Sr. Secretario y CERTIFICACIÓN Existencia de Crédito.
02.11.2020	Informe Sr. Secretario relativo al Objeto y Calificación del Contrato; y Procedimiento de Adjudicación y Órgano de contratación; y otras consideraciones
02.11.2020	Memoria Justificativa de la Alcaldía, relativa a la ELECCIÓN del PROCEDIMIENTO y otras consideraciones. (artículo 116.4 LCSP-2017)
02.11.2020	Providencia de la Alcaldía relativa a la elaboración PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y EMISIÓN de INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN e INFORME JURÍDICO SECRETARÍA.
06.11.2020	Certificado Secretario-Interventor relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado; y otros extremos.
09.11.2020	PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (artículo 122 LCSP-2017 y artículo 67 RGLCAP)
09.11.2020	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN (apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP-2017)



3º.- Respeto de las Consideraciones Jurídicas.-

1ª. Que el contrato al que se refiere este expediente tiene la calificación de **contrato administrativo de obras** tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, en relación con lo dispuesto en art. 25.1 a) del mismo texto legal (en adelante, *LCSP-2017*).

2ª. Que habida cuenta de que se trata de un contrato de OBRAS cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 € y respecto de cuya adjudicación no se establece ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, se ha utilizado como forma de adjudicación del contrato el **procedimiento abierto simplificado**.

Y cuyo procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a **80.000,00 €**, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la *LCSP-2017 (tramitación simplificada abreviada)*, y normas generales aplicables al procedimiento abierto en lo no previsto en dicho artículo.

Y dada cuenta de los **INFORMES de Fiscalización e Informe Jurídico** emitidos en el día de hoy por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR**, obrantes en el expediente.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en consideración a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la *LCSP-2017* y en uso de las competencias que le son atribuidas en materia de contratación por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*, por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- APROBAR el PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que han de regir en el procedimiento de ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS de “AMPLIACIÓN VIVIENDA de MAYORES”, en los términos en que ha sido redactado y suscrito por mí en el día de hoy y que obra en el expediente; y cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regirá el procedimiento de adjudicación y CONTRATO propiamente dicho, *salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa legal y reglamentaria, de general y obligatoria aplicación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma (en aplicación del principio jurídico de jerarquía normativa)*

SEGUNDO.- APROBAR el GASTO correspondiente con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica “2020/0/2***/6**”, sin perjuicio de su imputación contable a la **aplicación presupuestaria** “2020/0/2315/622. *Vivienda de Mayores Fundación García Miranda*. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Edificios y otras construcciones).

Y cuyo Gasto se aprueba por la cuantía del presupuesto base de licitación reflejado en el Proyecto técnico de la obra, y que asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS, con CINCUENTA Y CINCO Céntimos (50.608,55 €) más 10.627,80 correspondientes al IVA; es decir, un total de **61.236,35 €**.

TERCERO.- APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN de las OBRAS de CERRAMIENTO, CUBIERTA Y CARPINTERÍAS para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, conforme al PROYECTO básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García y cuyo presupuesto base de licitación sin IVA asciende a **50.608,55 €** más 10.627,80 € correspondientes al IVA; es decir, un total de **61.236,35 €**.

CUARTO.- Disponer que se proceda a la APERTURA del PROCEDIMIENTO de ADJUDICACIÓN del CONTRATO en la modalidad del procedimiento **abierto simplificado abreviado** y *tramitación ordinaria*.

QUINTO.- Disponer que se proceda a la PUBLICACIÓN del preceptivo ANUNCIO en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la *LCSP-2017*; y cuya publicación del anuncio, para que en el plazo de **Diez Días hábiles** -art. 159.6 a) de la *LCSP-2017*- se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (artículo 347.5 del citado texto legal).

Lo mando y firmo, en Cebolla, a 9 de Noviembre de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,
El Secretario, que doy fe.
Fdo. Miguel A. Flores Huete.”

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).**Expediente nº**
P/AbSa-03/2020**Contratación OBRAS AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES**
(Programa Diputación Provincial de mejora infraestructuras rurales y urbanas)**ANUNCIO. Folio 2/2.**

Lo que se hace público a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de CEBOLLA, sin perjuicio del ANUNCIO de LICITACIÓN a publicar en el Perfil del Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP-2017 antes reseñado.

En Cebolla, a 9 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

